Anexo II (a)

Acuerdo de 22 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2022 reguladas en la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	**Denominación del documento**
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

Memoria justificativa del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se exceptúan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para el proyecto de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos de formación, asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

En cumplimiento de estos fines, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales promueve la investigación científica en materia de prevención de riesgos laborales, la transferencia del conocimiento al tejido productivo andaluz y la sensibilización social en cultura preventiva; desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

La realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a las personas trabajadoras autónomas.

La realización de acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en sectores productivos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a las personas trabajadoras autónomas.

Tal y como señala en su exposición de motivos la propia Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la salud laboral debe ser un objetivo prioritario de las políticas públicas, pero al ser diversas y complejas las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes económicos y sociales, y muy especialmente de los propios trabajadores y trabajadoras, de forma que deben pasar de ser meros destinatarios de las actuaciones en materia de seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

La investigación científica, la transferencia de conocimientos y la sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, se articulan, entre otros instrumentos, a través de diversas líneas de subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 2020-2022, aprobado mediante Orden de 16 de noviembre de 2020.

En este Plan Estratégico de Subvenciones se recoge dentro del objetivo 11, transferir el conocimiento de forma eficiente al ámbito productivo andaluz, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación,

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092-Sevilla
Telf : 955 06 39 10
Email:iaprl.cefta@juntadeandalucia.es

asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva con tres líneas subvencionables diferenciadas:

• la primera línea dirigida a la formación en prevención de riesgos laborales y cultura preventiva de delegados y delegadas de prevención y representantes legales de las personas trabajadoras así como a personas empresarias, sus representantes y mandos intermedios, para que redunde en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora y el tejido empresarial andaluz.
• La segunda línea dirigida a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de asistencia técnica e información para la promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y el fomento de la cultura preventiva de la población laboral y el tejido empresarial andaluz.
• La tercera línea dirigida a proyectos de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos derivados del trabajo y fomento de la cultura preventiva a personas trabajadoras autónomas para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del citado Plan, se ha aprobado la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50 por ciento de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

No obstante, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado al ejercicio 2022, conforme al Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, en su artículo 29.1, regulador de las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando en el párrafo c) del mismo que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de “aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario”.

Por su parte, el apartado 24.a).2º de los tres cuadros resumen de bases reguladoras que se incluyen en las citadas bases reguladoras contempla un anticipo máximo del 50 por ciento del importe de la subvención, con la salvedad de que la subvención se acoja al referido supuesto excepcional cuando así se establezca por acuerdo de Consejo de Gobierno, tal y como se prevé en la Disposición Adicional Segunda de su orden reguladora.

El objetivo que se persigue con la línea de subvenciones de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, es el de difundir de forma eficiente el conocimiento técnico y científico, contextualizarlo y ponerlo en valor para que el tejido productivo andaluz pueda beneficiarse de él, aplicarlo de forma práctica y convertirlo en riqueza, en fuente de bienestar y de desarrollo social.

A estos efectos, se considera a las entidades beneficiarias a las que se dirigen estas subvenciones (organizaciones sindicales y empresariales, y asociaciones profesionales del trabajo autónomo) como el medio más adecuado a través del cual cumplir dicho fin, porque permiten alinear los esfuerzos de la Administración y de los agentes económicos y sociales aportando valor añadido a la consecución de la utilidad pública y social que se persigue con estos proyectos, trasladando al tejido productivo andaluz en su conjunto, la capacitación, la información y sensibilización en materia preventiva que consigan que se incorpore la seguridad y salud laboral al día a día de la actividad productiva en Andalucía y todo ello gracias a su conocimiento, experiencia e implantación en el propio tejido productivo andaluz, acercando la seguridad y salud laboral a sus destinatarios finales.

En todo momento y aún más si cabe en la situación actual, esta misión de avanzar en llevar la cultura preventiva a los lugares de trabajo y a la ciudadanía andaluza se torna fundamental, por lo que resulta necesario adoptar medidas en el procedimiento de concesión y tramitación de dichas subvenciones, que garanticen que, en la actual situación marcada por la incidencia de la crisis de la COVID-19, los referidos proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva puedan ser ejecutados y cumplir la finalidad para la que fueron concedida.

La naturaleza de las entidades que pueden solicitar estas subvenciones determina que las mismas, una vez concedida la subvención, no puedan adelantar el importe correspondiente al 50 por ciento de la subvención concedida, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, es decir, entidades que por definición carecen de beneficios, aportes, utilidades o excedentes, al tratarse de organizaciones cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico sino que principalmente persiguen dar cumplimiento a una finalidad social.

En las dos convocatorias tramitadas hasta la fecha se han desarrollado 217 acciones formativas y se ha mejorado la capacitación en prevención de riesgos laborales y cultura preventiva de 2.971 personas vinculadas a distintos sectores del tejido productivo andaluz. Ésto se ha podido llevar a cabo por parte de estas entidades gracias al adelanto del 75 por ciento de la subvención concedida.

Ambas circunstancias justifican las razones de interés social y económico exigidas en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, para acogerse a la referida excepción en las convocatorias correspondientes a 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, debemos señalar que la excepción de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no implica, en ningún caso, que las entidades beneficiarias no estén obligadas a justificar el importe total de la subvención concedida. Únicamente quedan exceptuadas de presentar justificación previa al cobro del 75 por ciento de la subvención, debiendo justificar su totalidad con posterioridad al cobro de la misma, concretamente, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.

Por las razones anteriormente expuestas se solicita, excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan en el marco de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2022, reguladas en la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos

de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

El importe total de dichas subvenciones podrá ser abonado sin justificación previa hasta el 75 por ciento del importe de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

La Directora-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Beatriz Barranco Montes